

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN ESTATUTO DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**BOLETÍN 11536-04**

OBJETIVO	Dotar de un estatuto propio, estableciendo las normas laborales necesarias para que los asistentes de la educación se inserten en la nueva institucionalidad como funcionarios públicos.
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	Mensaje
NORMAS DE QUÓRUM	No hay normas con quórum especial
URGENCIA	Suma
COMISIÓN	Educación
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	Se sugiere aprobar la presente iniciativa

IDEAS CENTRALES**I. ORIGEN Y TRAMITACIÓN**

Esta iniciativa se origina por Mensaje de la Presidenta, ingresado el día 12 de diciembre del 2017.

II. FUNDAMENTO DE LA INICIATIVA

De acuerdo al Mensaje de este Proyecto, “Actualmente, en virtud de la ley N° 19.464 en la educación pública coexisten dos regímenes laborales. En el caso de las corporaciones municipales hay un régimen laboral fundamentalmente privado y, en el caso de los establecimientos municipales uno de carácter mixto, lo que se traduce en que en parte son regulados por el Código del Trabajo y en parte por el Estatuto de Funcionarios

Municipales.” Teniendo en cuenta lo anterior, la presente iniciativa surge como una necesidad para poder normar, dentro de la heterogeneidad que presenta este sector, a los asistentes de la educación, estableciendo distintos roles que estos actores ejercen en los establecimientos educacionales y en la administración central de la educación pública. De esta forma, el estatuto define el rol profesional, técnico y de funciones administrativas.

Sumado a lo anterior, este sistema de desarrollo laboral comprende el ingreso, formación y salida dentro de una dotación pública y permitirá¹:

- Establecer un marco común, explícito y conocido con el cual los asistentes de la educación, hoy dependientes del sector municipal, sean traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública.
- Normalizar el sector, a través de la regulación de la dotación pública de asistentes de la educación, a la que se ingresará mediante mecanismos de reclutamiento y selección públicos, estableciendo a la vez causales de salida objetivas y fundadas.
- Mejorar la calidad del trabajo de los asistentes de la educación, generando condiciones laborales adecuadas para la prestación del servicio educacional por parte del Estado.

III. DETALLE DEL ARTICULADO

El proyecto consta de cuarenta y dos artículos, divididos en los siguientes Títulos.

- **Título preliminar:** circunscribe el presente estatuto a los asistentes de la educación que se desempeñen en los Servicios Locales y aquellos que trabajen en los establecimientos regidos por el decreto ley N°3.166
- **Título I:** define a los asistentes de la educación pública como aquellos que se desempeñan en un establecimiento, desarrollando funciones de carácter profesional, técnicas, administrativas y auxiliares.
Además, se establece que las funciones que desempeñen los asistentes estarán circunscritas a perfiles de competencias laborales.

¹ Informe Comisión de Educación

Tabla N° 1 Categorías propuestas, requisitos académicos y funciones correspondientes

	Requisitos Académicos	Funciones
Profesional	Título profesional de, a lo menos, ocho semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste	Funciones apoyo al aprendizaje y otras relacionadas con los proyectos de mejoramiento educativo y de integración de cada establecimiento educacional; de carácter psicosocial; de administración de un establecimiento educacional.
Técnico	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, de a lo menos cuatro semestres, o título técnico de nivel medio.	Funciones, dentro o fuera del aula, de apoyo al proceso educativo o desarrollo de labores de administración, y otras para cuyo ejercicio se requiera contar con un título técnico.
Administrativo	Licencia de educación media	Funciones de apoyo administrativo, que requieren de competencias prácticas y destrezas que pueden ser adquiridas a través de la enseñanza no formal o la educación informal.
Auxiliar	Licencia de educación media	Labores de reparación, mantención, aseo y seguridad en los establecimientos educacionales, y otras funciones de similar naturaleza, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos

- **Título II:** define las condiciones para poder ingresar a una dotación pública de asistentes de la educación por medio de mecanismos de reclutamiento y selección públicos.

Por otra parte, en este Título se fijan las causales de término de contrato de los asistentes y los procesos sancionatorios que podrían llevarse a cabo.

- **Título III:** normas relativas al desempeño del cargo. Se establece la obligación de respetar las funciones para las que los asistentes fueron contratados. Además, se establece jornada semanal de 44 horas, feriado durante el período de interrupción de las actividades escolares (enero y febrero).

Se crean asignaciones que vienen a formalizar las negociaciones anuales de los asistentes. En este sentido, habrá Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios y un Bono de Desempeño Laboral.

Gasto adicional por año de implementación

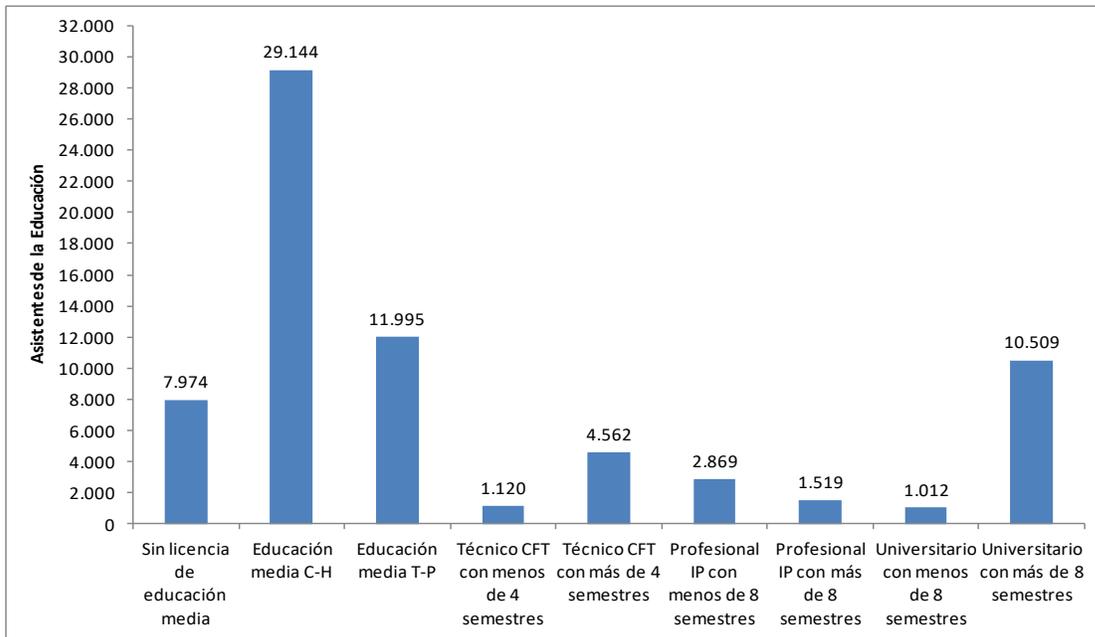
Año del traspaso del servicio educacional	Cantidad de SLE	Asig. de Remuneración Bruta Mínima	Asig. por Desempeño en EE de Alta Concentración	Asig. de Experiencia	Bono Desempeño Laboral	Aporte Fiscal Servicio de Bienestar	Total Anual
1	4	600	0	998	0	292	1.889
2	4	877	7.317	1.459	15.541	427	25.621
3	7	1.959	7.317	3.259	15.541	954	29.030
4	11	3.162	7.317	5.261	15.541	1.540	32.822
5	11	3.162	7.317	5.261	15.541	1.540	32.822
6	26	7.899	7.317	13.143	15.541	3.847	47.748
7	41	12.263	7.317	20.404	15.541	5.972	51.497
8	56	16.253	7.317	27.042	15.541	7.915	74.068
9	70	20.031	7.317	33.329	15.541	9.755	85.973

- **Título IV:** modifica distintas normas para adecuar la legislación vigente con el Estatuto de los Asistentes de la Educación.

COMENTARIOS

De acuerdo a las últimas estadísticas publicadas por el Ministerio de Educación, actualmente hay alrededor de 70.704 asistentes de la educación desempeñándose en el sector municipal y en establecimientos de administración delegada. La heterogeneidad de sus funciones y sus perfiles profesionales se traduce en una importante dispersión de sus rentas las que oscilan entre el sueldo mínimo y un máximo promedio de \$800.000. Lo anterior, tiene como primera consecuencia la dificultad de normar a este importante actor del sistema educacional, ya que resulta muy complejo poder establecer criterios comunes para ellos.

Por otra parte, existe una importante heterogeneidad en función del nivel educativo que poseen los asistentes de la educación. Como se observa en el siguiente gráfico, el grueso de los asistentes posee enseñanza media finalizada, cerca de un 15% posee título universitario, menos de un 8% tiene estudios técnicos profesionales.



Fuente: Informe Proyecto de Ley

A pesar de lo anterior, existen ciertos aspectos que pueden y deben normarse con urgencia como lo es una adecuada definición de perfiles laborales, remuneraciones mínimas y sistema de evaluación de desempeño para los distintos perfiles, entre otras, son aspectos que deben ser formalizadas con el objeto de mejorar las condiciones laborales de los asistentes de la educación. En este sentido, la presente iniciativa es un importante avance toda vez que crea un piso mínimo para el desempeño de esta importante función en el sistema educativo nacional.

Existen aspectos pendientes como lo es el derecho a negociación colectiva que perderán aquellos asistentes que hoy se encuentran contratados por corporaciones municipales y que serán traspasados a los Servicios Locales o la necesidad de perfeccionar un sistema de evaluación y desempeño para los distintos perfiles. Sin embargo, la presente iniciativa, tal como se señaló con anterioridad, representa un avance para estos actores del sistema por lo que se sugiere aprobar la totalidad de sus artículos.